



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA:**

JC-17/2026 Y JC-20/2026 ACUMULADOS

RECURRENTE:

DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Mexicali, Baja California, nueve de julio de dos mil veintiséis².

Vista la cuenta que antecede, dictada por el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, a través de la cual informa la recepción del oficio IEEBC/CQyD/143/2026, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual remite acuerdo que resuelve la solicitud de medidas cautelares formulada dentro del Procedimiento Especial Sancionador IEEBC/UTCE/PES/**DATO PROTEGIDO (LGPDPPO)**/2026, gestión con la cual manifiesta estar dando cumplimiento a la sentencia dictada por este Tribunal en el expediente citado al rubro.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción IV, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 del Reglamento Interior de este Tribunal **SE ACUERDA:**

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² En adelante las fechas corresponden al dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Se tiene a la referida autoridad remitiendo el acuerdo mediante el cual se resolvió la solicitud de medidas cautelares formulada dentro del Procedimiento Especial Sancionador IEEBC/UTCE/PES/**DATO PROTEGIDO (LGPDPPO)**/2026; al respecto, se precisa que se proveerá lo conducente en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Dese **vista** a la parte recurrente con copia simple del oficio IEEBC/CQyD/143/2026 y sus anexos, para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que en su derecho convenga, respecto de la documentación remitida por la autoridad responsable mediante la cual manifiesta dar cumplimiento a la sentencia, apercibida de que, en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido su derecho para formular manifestaciones con posterioridad.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada en funciones encargada de la instrucción, **CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.